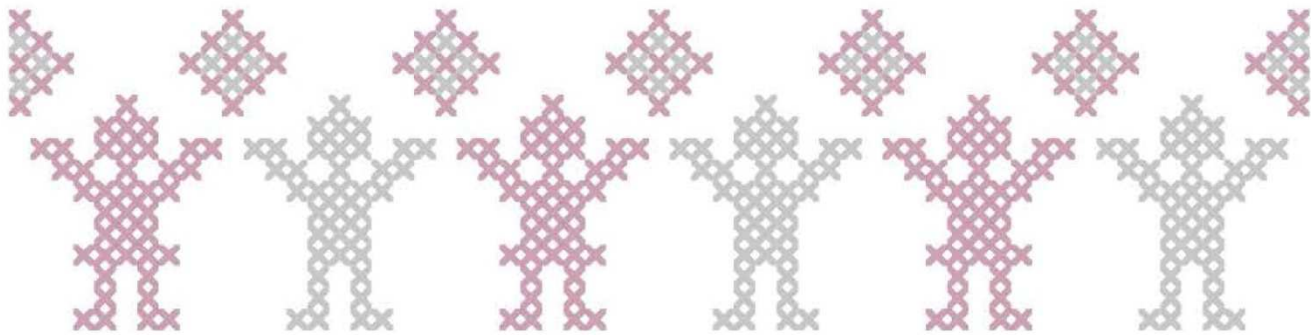


ANEXO ÚNICO





Comisión de Organización Electoral

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

Concluidas las etapas del proceso de selección y designación al cargo de dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, la Comisión de Organización Electoral propone a las y los ciudadanos que se anexan al presente dictamen; conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre ellas el artículo 41 fracción V, apartado C, que establece como una de las funciones de los organismos públicos locales, la preparación de la jornada electoral, señalándose en su artículo transitorio Segundo, fracción II, inciso a) lo siguiente: "...a) *La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio...*".
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalando en su artículo transitorio Décimo Primero lo siguiente: "*Las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio*"; asimismo se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto Número 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: "*PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*", "*SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones...*".
4. Que en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", publicado en el Diario de la Federación el 13 de septiembre de 2016.



Comisión de Organización Electoral

5. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"*.
6. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/20/17 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN Y CHAMPOTÓN PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018"*.
7. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/21/17 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRICTALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*.
8. Que en la 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/28/17 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES"*.

MARCO LEGAL:

- I. Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículo 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracciones I y XIX, 251, fracciones I, II y III, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 272 fracción II, 277, 278 fracciones, II, VI, XXXI y XXXVII, 289 fracciones I, VII, VIII y IX, 291, 292, 293, 297, 298, 303, 304, 307, 308, 309, 313, 314, 316, 319 y 320 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Comisión de Organización Electoral

- V. Artículos 1º, fracción I, 2º, 3º fracciones IV, V, VI, VII, XIII y XIV, 4º, fracciones I, puntos 1.1, incisos a) y b), y 1.2 incisos a) y b), y II. inciso b), 5º fracciones II, VIII y XX, 6º, 7º fracción I, 8º, 9º, 11, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 39 fracciones I, VII, X y XIV, 40 fracciones II y VIII, y 43 numeral I, fracciones VI, IX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 1º, 2º, numeral 1, 3º, 4º inciso h), 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

I. Que la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es un órgano colegiado que se integrará exclusivamente con tres consejeros electorales, y es competente para llevar a cabo la coordinación y vigilancia del Procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con fundamento en lo establecido en los artículos 272, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, fracción, I y 8, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; así como en el considerando VI del Acuerdo No. CG/21/17 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*.

II. Que como se mencionó en el punto 6 del apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su sesión extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2017, emitió el Acuerdo No. CG/20/17 mediante el cual aprobó el establecimiento de los Consejos Municipales que se instalarán en las cabeceras municipales de Campeche, Carmen y Champotón para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017- 2018.

III. Que como se señaló en el punto VII del apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su sesión extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2017, emitió el Acuerdo CG/21/17 a través del cual aprobó el procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y en su punto Primero dispuso: *"PRIMERO: Se aprueba el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que serán designados a más tardar el 15 de noviembre de 2017, en la forma y términos señalados Convocatoria..."*

La Convocatoria se integró por las siguientes bases: PRIMERA. Generalidades; SEGUNDA. Cargos y período a designar; TERCERA. Requisitos; CUARTA. Documentación a entregar; QUINTA. Plazos y horarios para el registro; SEXTA. Notificaciones; SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación; OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta; NOVENA. Transparencia; y DÉCIMA. Casos no previstos.



Comisión de Organización Electoral

Que en la Base PRIMERA, denominada "Generalidades" de la Convocatoria se estableció que la calificación final de cada participante se integraría con la sumatoria de los porcentajes obtenidos de cada una de las actividades:

Actividad	Porcentaje
Examen de conocimientos	60%
Entrevista presencial	20%
Valoración curricular	20%
Total:	100%

Ahora bien en la base SÉPTIMA de la referida Convocatoria se establecieron las etapas del proceso de selección y designación consistentes en: 1. Inscripción; 2. Integración de expedientes; 3. Revisión de expedientes; 4. Examen de conocimientos; 5. Entrevista presencial y valoración curricular; 6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuesta, y 7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

IV. Que como se señaló en el punto 8 del apartado de Antecedentes y acorde con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, el Consejo General en su 14ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2017, aprobó el Acuerdo CG/28/17 intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se integran las Comisiones del Consejo General en virtud de la renovación parcial de los Consejeros Electorales", y en el punto segundo señala: "SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral... con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos y Abner Ronces Mex, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretario Técnico la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral...".

V. Que la Comisión de Organización Electoral en cumplimiento al Acuerdo CG/21/17 emitido por el Consejo General realizó diversas sesiones los días 22, 25 de septiembre; 6, 9, 19, 21, 23, 24, 25, 28 de octubre, 8 y 13 de noviembre del 2017; a fin de dar cumplimiento al citado acuerdo; procedimientos que se detalla en los párrafos siguientes:

A. CONVOCATORIA PÚBLICA.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, norma IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; y 278 fracción VI, 297 y 313 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche convocó a la ciudadanía campechana que cumplieran con los requisitos legales a participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente y/o Consejera o Consejero Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; por lo anterior y cumplimiento en el punto TERCERO del Acuerdo CG/21/17 la Presidencia del Consejo General, hizo del conocimiento público la Convocatoria a las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, detalladas en la tabla siguiente:

**Comisión de Organización Electoral**

INSTITUCIONES, CORPORACIONES O ASOCIACIONES	MUNICIPIOS	OFICIOS	FECHA
Universidad Autónoma de Campeche (UAC)	Campeche	PCG/2077/2017	21 de septiembre de 2017
Universidad Pedagógica Nacional (UPN)	Campeche	PCG/2078/2017	21 de septiembre de 2017
Escuela Normal Superior Federal de Campeche (ENSFCAM)	Campeche	PCG/2080/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto Campechano (IC)	Campeche	PCG/2081/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto Tecnológico de Campeche (ITCAMP)	Campeche	PCG/2082/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto de Estudios Universitarios del Estado de Campeche	Campeche	PCG/2083/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto Pedagógico Campechano	Campeche	PCG/2086/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto Superior de Filosofía Santo Tomas de Aquino	Campeche	PCG/2087/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto Tecnológico de Lerma	Campeche-Lerma	PCG/2088/2017	21 de septiembre de 2017
Escuela Judicial del Estado de Campeche	Campeche	PCG/2089/2017	21 de septiembre de 2017
Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID)	Campeche	PCG/2090/2017	21 de septiembre de 2017
Centro de Estudios Superiores del Sureste (CES)	Campeche	PCG/2091/2017	21 de septiembre de 2017
Centro de Estudios Clínica e Investigación Psicológica (CEPIC)	Campeche	PCG/2092/2017	21 de septiembre de 2017
Centro de Estudios Terapia Familiar y de Pareja (CEFAP)	Campeche	PCG/2093/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto de Educación Superior Guadalupe Victoria	Campeche	PCG/2094/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto Morelos	Campeche	PCG/2095/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores René Descartes	Campeche	PCG/2096/2017	21 de septiembre de 2017
Universidad del Mayab	Campeche	PCG/2097/2017	21 de septiembre de 2017
Universidad Hispano Americana Justo Sierra	Campeche	PCG/2098/2017	21 de septiembre de 2017
Universidad Mundo Maya (UMMA)	Imi-Campeche	PCG/2100/2017	21 de septiembre de 2017
Universidad Valle de Grijalva	Campeche	PCG/2102/2017	21 de septiembre de 2017
Universidad Autónoma de CARMEN (UNACAR)	Carmen	PCG/2103/2017	21 de septiembre de 2017
Universidad Pedagógica Nacional (UPN)	Carmen	PCG/2104/2017	21 de septiembre de 2017
Universidad Tecnológica de Campeche (UTCAM)	Carmen	PCG/2105/2017	21 de septiembre de 2017
Joaquín Fernández de Lizardi	Carmen	PCG/2107/2017	21 de septiembre de 2017
Universidad Mundo Maya (UMMA)	Carmen	PCG/2108/2017	21 de septiembre de 2017
Centro Americano de Estudios Superiores	Carmen	PCG/2109/2017	21 de septiembre de 2017
Centro de Estudios Superiores Isla del Carmen (CESIC)	Carmen	PCG/2110/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto Tecnológico de Chiná	Campeche	PCG/2112/2017	21 de septiembre de 2017
Universidad Autónoma de Campeche (UAC)	Escárcega	PCG/2113/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto Tecnológico Superior de Escárcega	Escárcega	PCG/2114/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto de Estudios de Derechos Humanos	Campeche	PCG/2115/2017	21 de septiembre de 2017
Colegio Escárcega	Escárcega	PCG/2116/2017	21 de septiembre de 2017
Escuela Superior de Escárcega	Escárcega	PCG/2117/2017	21 de septiembre de 2017
Escuela Normal Rural Justo Sierra Méndez	Hecelchakán	PCG/2118/2017	21 de septiembre de 2017
Escuela de Educación Superior Román Piña Chan	Calakmul	PCG/2119/2017	21 de septiembre de 2017
Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Campeche-CANACO SERVICIOS	Campeche	PCG/2120/2017	21 de septiembre de 2017
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación-CANACINTRA CAMPECHE	Campeche	PCG/2121/2017	21 de septiembre de 2017

**Comisión de Organización Electoral**

Patronato de la Ciudad de Campeche A.C.	Campeche	PCG/2122/2017	21 de septiembre de 2017
Barra de Licenciados en Derecho en Campeche A.C.	Campeche	PCG/2123/2017	21 de septiembre de 2017
Consejo Coordinador Empresarial de Campeche	Campeche	PCG/2124/2017	21 de septiembre de 2017
Colegio de Notarios del Estado de Campeche A.C.	Campeche	PCG/2125/2017	21 de septiembre de 2017
Miel y Cera de Campeche Sociedad de Producción Rural de Recurso Limitados	Campeche	PCG/2126/2017	21 de septiembre de 2017
Fundación Produce Campeche AC (FUPROCAM)	Campeche	PCG/2128/2017	21 de septiembre de 2017
Colegio de Contadores de Campeche A.C.	Campeche	PCG/2129/2017	21 de septiembre de 2017
Cámara Nacional de la Industria de la Masa y la Tortilla de Campeche	Campeche	PCG/2130/2017	21 de septiembre de 2017
Colegio Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Campeche CMIC	Campeche	PCG/2131/2017	21 de septiembre de 2017
Enlaces con tu Entorno A.C.	Campeche	PCG/2132/2017	21 de septiembre de 2017
Caja Solidaria de Miel MEYAH S.C.	Campeche	PCG/2133/2017	21 de septiembre de 2017
Centro de Solidaridad Juvenil A.C.	Campeche	PCG/2134/2017	21 de septiembre de 2017
Vida y Familia de Campeche A.C.	Campeche	PCG/2135/2017	21 de septiembre de 2017
Casa Hogar Rancho el Palomar A.C.	Chiná-Campeche	PCG/2136/2017	21 de septiembre de 2017
Colegio de Ingenieros Civiles de Campeche A.C.	Campeche	PCG/2137/2017	21 de septiembre de 2017
Banco de Alimentos de Campeche A.C.	Campeche	PCG/2138/2017	21 de septiembre de 2017
Desarrollo Empresarial de Campeche AC (DECAM)	Campeche	PCG/2139/2017	21 de septiembre de 2017
Fundación Avanza Campeche A.C.	Campeche	PCG/2140/2017	21 de septiembre de 2017
Fundación José Ortiz Ávila A.C.	Campeche	PCG/2141/2017	21 de septiembre de 2017
Organización para el Desarrollo Integral de la Comunidad A.C.	Campeche	PCG/2143/2017	21 de septiembre de 2017
Luz de Esperanza y Amor A.C.	Campeche	PCG/2144/2017	21 de septiembre de 2017
Mako Ob Meyah u Luumil Kaah A.C.	Campeche	PCG/2145/2017	21 de septiembre de 2017
Alianza Femenil de Campeche A.C.	Campeche	PCG/2147/2017	21 de septiembre de 2017
Una Puerta a la Esperanza A.C.	Campeche	PCG/2148/2017	21 de septiembre de 2017
Campechanos por el Progreso A.C.	Campeche	PCG/2149/2017	21 de septiembre de 2017
Alux Kanan A.C.	Campeche	PCG/2150/2017	21 de septiembre de 2017
Labrador de Ilusiones A.C.	Campeche	PCG/2153/2017	21 de septiembre de 2017
Dando Amor A.C.	Campeche	PCG/2154/2017	21 de septiembre de 2017
Nutriólogos de Campeche A.C.	Campeche	PCG/2155/2017	21 de septiembre de 2017
Colegio de Arquitectos de Campeche A.C.	Campeche	PCG/2157/2017	21 de septiembre de 2017
Cámara Nacional de la Industria Pesquera de Campeche (CANAIPESCA)	Campeche	PCG/2158/2017	21 de septiembre de 2017
Asociación de Agricultores del Centro de Campeche	Campeche	PCG/2159/2017	21 de septiembre de 2017
Asociación Ganadera Local	Campeche	PCG/2161/2017	21 de septiembre de 2017
Cámara Nacional de Autotransporte de Carga (CANACAR)	Campeche	PCG/2162/2017	21 de septiembre de 2017
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)	Campeche	PCG/2166/2017	21 de septiembre de 2017
Diálogo y Movimiento, A.C.	Campeche	PCG/2167/2017	21 de septiembre de 2017
Grupo Microregional Maya, A.C.	Campeche	PCG/2168/2017	21 de septiembre de 2017
Promotores Mayas Unidos de Calkiní, A.C.	Calkiní	PCG/2169/2017	21 de septiembre de 2017
Traductores, Gestores y Defensores Mayas del Camino Real, A.C.	Calkiní	PCG/2170/2017	21 de septiembre de 2017
Universidad Autónoma de Campeche, Campus Calkiní (UAC)	Calkiní	PCG/2071/2017	21 de septiembre de 2017
Escuela Normal de Calkiní	Calkiní	PCG/2072/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto Tecnológico Superior de Calkiní (ITESCAM)	Calkiní	PCG/2074/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto Tecnológico Superior de Champotón	Champotón	PCG/2075/2017	21 de septiembre de 2017
Instituto de Estudios Superiores de Campeche (IES)	Champotón	PCG/2076/2017	21 de septiembre de 2017

**Comisión de Organización Electoral**

Además, dicha Convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha el día 21 de septiembre de 2017.

En cumplimiento al punto resolutivo CUARTO del Acuerdo CG/21/17 aprobado por el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, solicitó mediante oficios dirigidos a los periódicos de mayor circulación local la publicación de la Convocatoria marcada como Anexo 2, dirigida a la ciudadanía campechana interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, siendo publicada en los periódicos de mayor circulación en el Estado; conforme a la siguiente tabla:

PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA				
PERIÓDICO	SOLICITUD	FECHA DE PUBLICACIÓN	SECCIÓN	PÁGINA
CRÓNICA	SECG/1451/2017	22 de septiembre de 2017	Municipios	05-A
LA JORNADA	SECG/1455/2017	22 de septiembre de 2017	Campeche	29
EL EXPRESO	SECG/1448/2017	22 de septiembre de 2017	Local	06
NOVEDADES	SECG/1449/2017	23 de septiembre de 2017	Local	10
CAMPECHE HOY	SECG/1453/2017	23 de septiembre de 2017	Local	11
LA I	SECG/1454/2017	23 de septiembre de 2017	Local	18
TRIBUNA	SECG/1447/2017	24 de septiembre de 2017	Nacional	03
POR ESTO	SECG/1452/2017	24 de septiembre de 2017	Campeche	05
EL SUR	SECG/1450/2017	24 de septiembre de 2017	Local	07

Ahora bien, en cumplimiento a la Cláusula Segunda, punto 1, inciso b) del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el "INE" y el "IEEC" firmado el 8 de septiembre de 2017 y con la finalidad de obtener una mayor participación de la ciudadanía campechana en el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, la Presidencia del Consejo General, mediante oficio PCG/2188/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, hizo del conocimiento público la Convocatoria a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche que sea publicitada en los estrados de las instalaciones de la Junta Ejecutiva Local y Distritales y de los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) del INE.

En el proceso de selección se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria y se garantizó el principio constitucional de máxima publicidad mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, a través del portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base SEXTA titulada "Notificaciones" del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del



Comisión de Organización Electoral

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, relativo a que todas las notificaciones se harán mediante el portal institucional y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; con lo que se aseguró la:

- Entrega de resultados, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.

En la misma sesión del día 9 de octubre de 2017, la Comisión de Organización Electoral resolvió que las guías de estudio y las condiciones de aplicación del examen de conocimientos, estuvieron disponibles en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, desde la emisión de la Convocatoria, esto es a partir del día 21 de septiembre de 2017, con fundamento en el párrafo quinto de la Base 1, denominada "Generalidades" del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018,

B. REGISTRO DE ASPIRANTES.

Conforme a las BASES PRIMERA, CUARTA y QUINTA del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, las y los aspirantes interesados realizaron su preregistro en línea en el portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, del jueves 21 de septiembre al sábado 7 de octubre de 2017, debiendo llenar cada uno de los campos con la información solicitada, generar los formatos señalados en la Convocatoria, imprimirlos y firmarlos para su entrega en la fecha correspondiente.

En caso de que la o el aspirante no optara por un preregistro en línea, la totalidad de los formatos se encontraban disponibles en versiones descargables en el citado portal y en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la misma forma debían proceder a su llenado, impresión, firmar y posteriormente entregar en el período señalado en la Convocatoria.

Durante el período del lunes 2 al sábado 7 de octubre de 2017, las y los aspirantes presentaron los formatos referidos en las Bases PRIMERA y CUARTA del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, a fin de solicitar su registro en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en horario de 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y sábado de 10:30 a 13:00 horas.

En sesión extraordinaria realizada el día lunes 9 de octubre de 2017, la Comisión de Organización aprobó un período extraordinario para que las y los aspirantes a consejeras y consejeros subsanaran documentación faltante o aquellos documentos que se encontraban en trámite, a fin de que fueran presentados del lunes 9 al viernes 13 de octubre del 2017; aviso que fue publicado en el portal oficial www.ieec.org.mx y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Comisión de Organización Electoral

DISEÑO PUBLICADO RESPECTO DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA SUBSANACIÓN:



AVISO

A la ciudadanía inscrita como aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 se le informa que contará con un periodo extraordinario para subsanar documentos, a partir del lunes 9 y hasta el viernes 13 de octubre de 2017 en horario de 10:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche. Para el trámite se requerirá del acuse con folio original de la o el aspirante.

Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche



En cumplimiento a la etapa 1, de la Base SÉPTIMA, denominada "Inscripción" del procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, se recepcionó la documentación de la ciudadanía aspirante al cargo de Consejera o Consejero Presidente y/o Consejera o Consejero Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales, registrándose un total de 518 aspirantes de los cuales 243 fueron mujeres y que representan un 46.91% y 275 ciudadanos fueron hombres, que representan un 53.09 %; tal como se detalla en la tabla siguiente:

POR MUNICIPIOS:



Procedimiento para la Selección y Designación de CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRIALES Y MUNICIPALES

Aspirantes - Totales por Municipio

CONCENTRADO DE REGISTRO DE ASPIRANTES DEL 02/octubre/2017 AL 07/octubre/2017

Table with 6 columns: MUNICIPIO, HOMBRE, %, MUJER, %, TOTAL. Rows include Campeche, Calkiní, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo, Escárcega, Candelaria, Calakmul, and a TOTAL row.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comisión de Organización Electoral

POR DISTRITOS:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Procedimiento para la Selección y Designación de
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

Aspirantes - Totales por Distrito

CONCENTRADO DE REGISTRO DE ASPIRANTES DEL 02/octubre/2017 AL 07/octubre/2017

DISTRITO	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
---	2	100	0	0	2
01	10	50	10	50	20
02	17	45.94	20	54.05	37
03	9	42.85	12	57.14	21
04	19	44.18	24	55.81	43
05	27	54	23	46	50
06	12	66.66	6	33.33	18
07	34	51.51	32	48.48	66
08	4	40	6	60	10
09	11	55	9	45	20
10	3	50	3	50	6
11	4	57.14	3	42.85	7
12	4	40	6	60	10
13	9	52.94	8	47.05	17
14	6	35.29	11	64.7	17
15	16	44.44	20	55.55	36
16	20	74.07	7	25.92	27
17	14	53.84	12	46.15	26
18	13	61.9	8	38.09	21
19	13	76.47	4	23.52	17
20	22	62.85	13	37.14	35
21	6	50	6	50	12
TOTAL:	275	53.09	243	46.91	518

VI. Que durante el periodo del 9 al 13 de octubre de 2017, se recibieron 7 escritos de desistimiento para participar en el procedimiento, por lo que en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2017, esta Comisión aprobó que los desistimientos se tuvieran como solicitudes no presentadas, y se ordenó la devolución de los documentos entregados quedando en tanto 511 aspirantes, 239 mujeres y 272 hombres; tal y como se acredita en las siguientes tablas:

POR MUNICIPIOS:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Procedimiento para la Selección y Designación de
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

Aspirantes - Totales por Municipio

CONCENTRADO DE ASPIRANTES RECEPCIONADOS QUE NO PRESENTARON OFICIO DE DESISTIMIENTO, POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
---	2	100	0	0	2
CAMPECHE	112	49.12	116	50.87	228
CALKINÍ	15	55.55	12	44.44	27
CARMEN	35	50	35	50	70
CHAMPOTÓN	36	57.14	27	42.85	63
HECELCHAKÁN	12	75	4	25	16
HOPELCHÉN	13	61.9	8	38.09	21
PALIZADA	13	72.22	5	27.77	18
TENABO	13	65	7	35	20
ESCÁRCEGA	9	52.94	8	47.05	17
CANDELARIA	6	35.29	11	64.7	17
CALAKMUL	6	50	6	50	12
TOTAL:	272	53.23	239	46.77	511



Comisión de Organización Electoral

POR DISTRITOS:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"
 Procedimiento para la Selección y Designación de
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

Aspirantes - Totales por Distrito

CONCENTRADO DE ASPIRANTES RECEPCIONADOS QUE NO PRESENTARON OFICIO DE DESSISTIMIENTO, POR DISTRITO

DISTRITO	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
---	2	100	0	0	2
01	10	50	10	50	20
02	16	44.44	20	55.55	36
03	9	42.85	12	57.14	21
04	19	45.23	23	54.76	42
05	26	55.31	21	44.68	47
06	12	66.66	6	33.33	18
07	33	51.56	31	48.43	64
08	4	40	6	60	10
09	11	55	9	45	20
10	3	50	3	50	6
11	4	57.14	3	42.85	7
12	4	40	6	60	10
13	9	52.94	8	47.05	17
14	6	35.29	11	64.7	17
15	16	44.44	20	55.55	36
16	20	74.07	7	25.92	27
17	14	53.84	12	46.15	26
18	13	61.9	8	38.09	21
19	13	76.47	4	23.52	17
20	22	62.85	13	37.14	35
21	6	50	6	50	12
TOTAL:	272	53.23	239	46.77	511

VII. Que en cumplimiento a la etapa 2, de la Base SÉPTIMA, denominada "Integración de Expedientes" del procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, durante el período comprendido del 3 al 16 de octubre de 2017, conformó los expedientes de las y los aspirantes, elaborando una lista de los solicitantes, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados, los cuales fueron puestos a consideración de la Comisión de Organización Electoral.

VIII. Que la Comisión de Organización Electoral realizó la revisión de los expedientes de las y los aspirantes, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Como resultado de dicha revisión, la Comisión aprobó en sesión extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2017, la lista de las y los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos legales, así como la sede y horario en que se aplicará el examen de conocimientos.

Así, del total de las 511 solicitudes, 354 aspirantes (165 mujeres y 189 hombres) cumplieron con todos los requisitos legales y pasaron a la etapa de examen, en tanto que 137 aspirantes no cumplieron los requisitos establecidos en la Convocatoria. Cabe señalar, que la Comisión determinó que a 20 aspirantes se les diera el derecho de ratificar su firma en determinados formatos, citándolos para el mismo día de la aplicación del examen, esto es, el día 21 de octubre de 10:00 a 11:00 horas en la misma sede de la aplicación del examen, resolviéndose que para los casos en que no se hiciera la ratificación de la firma no tendrían derecho de acceder a la etapa 4 denominada "Examen de conocimientos". Información que fue notificada en el portal institucional y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

IX. Que el 19 de octubre del 2017, fueron publicados en el portal oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx y en los estrados institucionales, los listados con los nombres y números de folios de las personas que cumplieron con los requisitos legales y que pasaron a la etapa de examen de conocimientos electorales, así como la cédula concentradora de faltas y omisiones de documentos y requisitos legales, que contenían el folio de la o el aspirante, observaciones, impedimentos y fundamento legal, de quienes no cumplieron con los



Comisión de Organización Electoral

requisitos legales, en cumplimiento a la etapa 3, de la Base SÉPTIMA denominada "Revisión de expedientes" del procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales; adicionalmente se publicó un aviso con los folios de las y los aspirantes que debían ratificar su firma para acceder a la etapa de examen como se muestra a continuación:

AVISO A LAS Y LOS ASPIRANTES PARA RATIFICAR SU FIRMA:



AVISO

A las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 identificados con los folios **CE0017, CE0026, CE0047, CE0054, CE0060, CE0069, CE0095, CE0181, CE0203, CE0251, CE0281, CE0311, CE0320, CE0326, CE0375, CE0395, CE0418, CE0432, CE0435 y CE0513** se les informa que deberán presentarse el sábado 21 de octubre de 2017 en horario de 10:00 a 11:00 horas en el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 2 (CETMAR) ubicado en km. 1 carretera Campeche-Hampolol, C.P. 24027, San Francisco de Campeche, Campeche (a un costado del estadio "Nelson Barrera Romellón"), ya que deberán ratificar su firma para tener derecho a presentar el examen de conocimientos.

Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche



A razón de lo anterior 354 fueron las y los aspirantes que pasaron a la etapa de examen, 165 mujeres y 189 hombres, como se detalla en las siguientes tablas en donde se agrupan en razón de Municipio y Distrito:

POR MUNICIPIO:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"
Procedimiento para la Selección y Designación de
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES



Aspirantes - Totales por Municipio

CONCENTRADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
---	0	0	0	0	0
CAMPECHE	82	49.1	85	50.89	167
CALKINÍ	7	41.17	10	58.82	17
CARMEN	29	54.71	24	45.28	53
CHAMPOTÓN	26	61.9	16	38.09	42
HECELCHAKÁN	8	80	2	20	10
HOPELCHÉN	8	61.53	5	38.46	13
PALIZADA	3	60	2	40	5
TENABO	10	71.42	4	28.57	14
ESCÁRCEGA	9	60	6	40	15
CANDELARIA	5	45.45	6	54.54	11
CALAKMUL	2	28.57	5	71.42	7
TOTAL:	189	53.39	165	46.61	354



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comisión de Organización Electoral

POR DISTRITO:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"
Procedimiento para la Selección y Designación de
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES



Aspirantes - Totales por Distrito

CONCENTRADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN POR DISTRITO

DISTRITO	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
---	0	0	0	0	0
01	6	46.15	7	53.84	13
02	10	38.46	16	61.53	26
03	5	50	5	50	10
04	13	46.42	15	53.57	28
05	21	53.84	18	46.15	39
06	9	69.23	4	30.76	13
07	28	53.84	24	46.15	52
08	3	50	3	50	6
09	8	57.14	6	42.85	14
10	3	60	2	40	5
11	4	80	1	20	5
12	3	37.5	5	62.5	8
13	9	60	6	40	15
14	5	45.45	6	54.54	11
15	13	52	12	48	25
16	13	76.47	4	23.52	17
17	7	41.17	10	58.82	17
18	8	61.53	5	38.46	13
19	8	80	2	20	10
20	11	55	9	45	20
21	2	28.57	5	71.42	7
TOTAL:	189	53.39	165	46.61	354

Por no haber cumplido con los requisitos legales 137 aspirantes no pasaron a la etapa de examen, de los cuales 65 fueron mujeres, que representan el 47.45%, y 72 fueron hombres y que representan el 52.55%; tal y como se detalla a continuación:

POR MUNICIPIO:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"
Procedimiento para la Selección y Designación de
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES



Aspirantes - Totales por Municipio

CONCENTRADO DE ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
---	2	100	0	0	2
CAMPECHE	28	50	28	50	56
CALKINÍ	5	83.33	1	16.66	6
CARMEN	4	26.66	11	73.33	15
CHAMPOTÓN	8	47.05	9	52.94	17
HECELCHAKÁN	4	66.66	2	33.33	6
HOPELCHÉN	4	57.14	3	42.85	7
PALIZADA	10	83.33	2	16.66	12
TENABO	3	60	2	40	5
ESCÁRCEGA	0	0	1	100	1
CANDELARIA	1	16.66	5	83.33	6
CALAKMUL	3	75	1	25	4
TOTAL:	72	52.55	65	47.45	137



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comisión de Organización Electoral

POR DISTRITO:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"
Procedimiento para la Selección y Designación de
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES



Aspirantes - Totales por Distrito

CONCENTRADO DE ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN POR DISTRITO

DISTRITO	HOMBRE	%	MUJER	%	TOTAL
---	2	100	0	0	2
01	4	57.14	3	42.85	7
02	5	62.5	3	37.5	8
03	4	40	6	60	10
04	6	42.85	8	57.14	14
05	5	62.5	3	37.5	8
06	3	60	2	40	5
07	4	44.44	5	55.55	9
08	0	0	3	100	3
09	3	50	3	50	6
10	0	0	1	100	1
11	0	0	2	100	2
12	1	50	1	50	2
13	0	0	1	100	1
14	1	16.66	5	83.33	6
15	2	22.22	7	77.77	9
16	6	75	2	25	8
17	5	83.33	1	16.66	6
18	4	57.14	3	42.85	7
19	4	66.66	2	33.33	6
20	10	76.92	3	23.07	13
21	3	75	1	25	4
TOTAL:	72	52.55	65	47.45	137

CONCENTRADO ESTADÍSTICO:

A continuación se presenta gráficamente las etapas del procedimiento desahogadas hasta este momento, detalladas en la tabla siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"
Procedimiento para la Selección y Designación de
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES



CONCENTRADO DE ASPIRANTES EN ETAPA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS POR MUNICIPIO

pág. 1 de 1

MUNICIPIO	RECEPCIONADOS			DESISTIERON			CUMPLIERON REQUISITOS			NO CUMPLIERON REQUISITOS			PARA SUBSANAR		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
---	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0
CAMPECHE	115	120	235	3	4	7	82	85	167	28	28	56	2	3	5
CALKINÍ	15	12	27	0	0	0	7	10	17	5	1	6	3	1	4
CARMEN	35	35	70	0	0	0	29	24	53	4	11	15	2	0	2
CHAMPOTÓN	36	27	63	0	0	0	26	16	42	8	9	17	2	2	4
HECELCHAKÁN	12	4	16	0	0	0	8	2	10	4	2	6	0	0	0
HOPELCHÉN	13	8	21	0	0	0	8	5	13	4	3	7	1	0	1
PALIZADA	13	5	18	0	0	0	3	2	5	10	2	12	0	1	1
TENABO	13	7	20	0	0	0	10	4	14	3	2	5	0	1	1
ESCÁRCEGA	9	8	17	0	0	0	9	6	15	0	1	1	0	1	1
CANDELARIA	6	11	17	0	0	0	5	6	11	1	5	6	0	0	0
CALAKMUL	6	6	12	0	0	0	2	5	7	3	1	4	1	0	1
TOTAL	275	243	518	3	4	7	189	165	354	72	65	137	11	9	20



Comisión de Organización Electoral

Ahora bien, las y los ciudadanos que pasaron a la siguiente etapa dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad; esto es:

- a) Demostraron tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente;
- b) Presentaron documentación comprobatoria de tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo, para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital; y para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Municipal y demostraron tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
- c) Contar con el nivel mínimo de Licenciatura o equivalente, así como los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrada(o) como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 3 años anteriores a la designación;
- e) No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Nacional, Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos 5 años inmediatos anteriores a la designación;
- f) Gozar de buena reputación y no han sido condenada(o) por delito alguno;
- g) Tener más de 25 años cumplidos al día de la designación;
- h) No están inhabilitadas(os) para el ejercicio de la función pública federal o estatal;
- i) No haber sido funcionaria o funcionario público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel, en los 5 años anteriores al día de su designación;
- j) No es cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de algún Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
- k) Para el caso de los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no han sido designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos últimos procesos electorales locales;
- l) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos últimos procesos electorales locales.

Para comprobar dichos requisitos legales y que además fueron señalados en la Convocatoria emitida para ello, al momento de su registro, entregaron al personal de la Dirección de Organización los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro debidamente llenada;
- b) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- c) Copia simple legible del acta de nacimiento;
- d) Los originarios de la Entidad y del Municipio por el que decidieron participar, adjuntaron copia simple legible, del comprobante de domicilio que corresponda preferentemente al Distrito o Municipio por el que participa, el cual coincide con el domicilio señalado en la credencial de elector vigente;
- e) Para el caso de aquellos aspirantes que no coincidían su comprobante de domicilio con la credencial de elector, y que no eran originarios de la Entidad o del Municipio correspondiente o que hubiese residido fuera por más de 6 meses, presentaron original de la constancia de domicilio expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio u órganos auxiliares municipales;
- f) Copia simple legible, del título o cédula profesional expedida por la autoridad educativa correspondiente o en algunos casos documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite;



Comisión de Organización Electoral

- g) Curriculum vitae, con firma autógrafa de la o el aspirante;
- h) Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla para su publicación en el portal oficial;
- i) Escrito signado por la o el aspirante en las que expresó las razones por las que desea ser Consejera o Consejero Electoral;
- j) Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa.

X. Que realizada la verificación de los requisitos legales de las y los aspirantes, los integrantes de la Comisión de Organización Electoral en la misma sesión de fecha 19 de octubre del 2017, diseñaron y aprobaron el formato que se aplicaría en el examen de conocimientos electorales, integrado por 20 preguntas y asignando para cada respuesta correcta un valor de 0.5.

XI. Que durante los cuatro días siguientes a la publicación de la lista de nombres de las y los aspirantes de acreditaron la etapa de verificación de requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos (del 20 al 23 de octubre de 2017, en los horarios: viernes 20 y lunes 23 en un horario de 10:00 a 17:00 horas, sábado 21 y domingo 22 de 10:00 a 12:00 horas) se exhibieron los expedientes para que fueran consultados únicamente por las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en su caso emitieran las observaciones que considerasen correspondientes. A más, que se les indicó que la fecha máxima para presentar observaciones sería hasta el martes 24 de octubre de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. Sin embargo, se dio cuenta que no fue recepcionada observación alguna. Lo anterior queda demostrado con la tabla que a continuación se exhibe:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	VENCIMIENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	OBSERVACIONES PRESENTADAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PCG/2366/2017	24 de octubre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PCG/2367/2017	24 de octubre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PCG/2368/2017	24 de octubre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO DEL TRABAJO	PCG/2369/2017	24 de octubre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PCG/2370/2017	24 de octubre de 2017	No presentó observaciones



Comisión de Organización Electoral

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PCG/2371/2017	24 de octubre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO NUEVA ALIANZA	PCG/2372/2017	24 de octubre de 2017	No presentó observaciones
MORENA	PCG/2373/2017	24 de octubre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	PCG/2374/2017	24 de octubre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO	PCG/2375/2017	24 de octubre de 2017	No presentó observaciones

XII. Que el día sábado 21 de octubre del 2017, se llevó a cabo el examen de conocimientos electorales en la sede del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 2 (CETMAR), ubicado en km. 1, carretera Campeche-Hampolol C.P. 24027, San Francisco de Campeche, Campeche; utilizándose para ello 10 aulas. Cabe señalar que la sede y horario fueron publicados en el portal oficial www.ieec.org.mx y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche de la siguiente manera:

AVISO PUBLICADO:



AVISO

A la ciudadanía inscrita como aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 se le informa que la aplicación del examen de conocimientos electorales tendrá como **sede el Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 2 (CETMAR)** ubicado en km. 1 carretera Campeche-Hampolol, C.P. 24027, San Francisco de Campeche, Campeche (a un costado del estadio "Nelson Barrera Romellón"), el sábado 21 de octubre de 2017 en **horario de 12:00 horas.**

Se recomienda llegar por lo menos 30 minutos antes de iniciar el examen, para evitar presiones y tensiones innecesarias.

Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche



XIII. Que el mismo día sábado 21 de octubre del 2017, a fin de dar seguimiento a la etapa de examen de conocimientos, esta Comisión de Organización Electoral se instaló en sesión permanente a partir de las 9:00 horas en las instalaciones del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 2 (sede del examen) y dio cuenta que a las 10:00 horas inició el plazo para ratificar las

**Comisión de Organización Electoral**

firmas de aquellos ciudadanos que presentaron diversos formatos en los que se omitió la firma, a fin de acceder a la etapa de aplicación del examen, respecto a este supuesto fueron convocados 20 aspirantes, de los cuales 19 acudieron y pasaron a la etapa de examen.

El examen de conocimientos electorales inició a las 12:00 y concluyó a las 14:00 horas. Para tener acceso a la aplicación del examen, las y los aspirantes exhibieron una identificación oficial. A continuación, se presenta en una tabla los datos de las y los aspirantes esperados y de los que efectivamente asistieron al examen.

TOTAL	ASPIRANTES ESPERADOS*			ASPIRANTES QUE ASISTIERON AL EXAMEN		
	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
	174	200	374	162	192	354

* Aspirantes esperados, incluyendo las personas que debían ratificar su firma.

En esta etapa del procedimiento participaron como observadores tres representantes de los partidos políticos que a la fecha estaban debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; tal y como se detalla en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CARGO (PROPIETARIA/O SUPLENTE)
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C.P. MARIO ENRIQUE PACHECO CEBALLOS	PROPIETARIO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LIC. JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO	PROPIETARIO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. LUIS ANTONIO GÓMEZ LOPEZ	PROPIETARIO

XIV. Que la Comisión de Organización Electoral realizó la revisión de los expedientes de las y los aspirantes, en sesiones extraordinarias realizadas los días 23 y 24 de octubre con el objeto de calificar el examen de conocimientos electorales e integrar las listas de las y los aspirantes en términos de lo dispuesto en la Base Séptima, etapa 4, denominada "Examen de conocimientos" párrafo tercero de la Convocatoria.

XV. Que el día martes 24 de octubre de 2017, fueron publicados los resultados de las y los aspirantes que pasaron a la etapa de entrevista en el portal oficial www.ieec.org.mx y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ordenados de mayor a menor calificación enlistados de la forma siguiente:

- Nombre de las aspirantes mujeres que accedieron a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregó el resumen curricular de cada una; un total de 128 mujeres.
- Nombre de los aspirantes hombres que accedieron a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregó el resumen curricular de cada uno; un total de 151 hombres.
- Folios de las y los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa, un total de 75 aspirantes, de los cuales 41 fueron hombres y 34 mujeres.

**Comisión de Organización Electoral**

Cabe señalar que la calificación mínima aprobatoria fue de 7 (siete), con fundamento en la Base Séptima, etapa 4, denominada "Examen de conocimientos" de la Convocatoria.

Ahora bien, de los 354 aspirantes que presentaron el examen de conocimientos que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7 (siete) y que pasaron la etapa de entrevista fueron un total de 279, de los cuales 151 fueron hombres y 128 mujeres; tal y como se evidencia en la siguiente tabla:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"
Procedimiento para la Selección y Designación de
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES
CONCENTRADO DE ASPIRANTES QUE PASAN A LA ETAPA DE ENTREVISTA



pág. 1 de 1

MUNICIPIO	ASPIRANTES				Total
	Hombres	%	Mujeres	%	
CAMPECHE	61	50.83	59	49.17	120
CALKINÍ	9	56.25	7	43.75	16
CARMEN	21	48.84	22	51.16	43
CHAMPOTÓN	25	62.50	15	37.50	40
HECELCHAKÁN	6	75.00	2	25.00	8
HOPELCHÉN	6	75.00	2	25.00	8
PALIZADA	3	50.00	3	50.00	6
TENABO	7	70.00	3	30.00	10
ESCÁRCEGA	7	58.33	5	41.67	12
CANDELARIA	5	50.00	5	50.00	10
CALAKMUL	1	16.67	5	83.33	6
TOTAL	151	54.12	128	45.88	279

El total de las y los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa de entrevista fue de 75 aspirantes de los cuales 34 fueron mujeres y 41 hombres; tal y como se identifica en la siguiente tabla:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"
Procedimiento para la Selección y Designación de
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES
CONCENTRADO DE ASPIRANTES QUE NO PASAN A LA ETAPA DE ENTREVISTA



pág. 1 de 1

MUNICIPIO	ASPIRANTES				Total
	Hombres	%	Mujeres	%	
CAMPECHE	20	48.78	21	51.22	41
CALKINÍ	1	25.00	3	75.00	4
CARMEN	9	81.82	2	18.18	11
CHAMPOTÓN	2	50.00	2	50.00	4
HECELCHAKÁN	1	100.00	0	0.00	1
HOPELCHÉN	3	60.00	2	40.00	5
PALIZADA	0	0.00	0	0.00	0
TENABO	3	60.00	2	40.00	5
ESCÁRCEGA	0	0.00	2	100.00	2
CANDELARIA	0	0.00	0	0.00	0
CALAKMUL	2	100.00	0	0.00	2
TOTAL	41	54.67	34	45.33	75



Comisión de Organización Electoral

XVI. Que en sesión del día 25 de octubre de 2017, la Comisión de Organización Electoral aprobó la ponderación, es decir las competencias, criterios, puntajes y porcentajes a considerar en la evaluación de la entrevista presencial y la valoración curricular, en concordancia con el punto PRIMERO del procedimiento denominado "Generalidades" que refiere a que la etapa de la entrevista presencial tiene un valor porcentual del 20% y la valoración curricular tiene un valor porcentual del 20% del valor total de la calificación; tal y como se presenta a continuación según los siguientes apartados:

a) La entrevista:

Con el objeto de obtener información de las y los aspirantes en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad para el cargo, se analizarán cuatro competencias: resolución de problemas, trabajo en equipo, liderazgo y negociación. La entrevista tendrá una ponderación del 20% del total de las etapas, desglosada de la siguiente manera:

PONDERACIÓN DE LAS ENTREVISTAS PRESENCIALES (4 COMPETENCIAS)	
CALIFICACIÓN POR COMPETENCIA	PORCENTAJE OBTENIDO
0.5	1%
1.0	2%
1.5	3%
2.0	4%
2.5	5%
4 competencias a calificar cada una con un valor máximo del 5%	

Dicho porcentaje se integró con las cuatro competencias siguientes:

1. Resolución de problemas: 5%
2. Trabajo en equipo: 5%
3. Liderazgo: 5%
4. Negociación: 5%

El formato a utilizar por parte de los consejeros integrantes de la Comisión de Organización Electoral para ingresar los resultados de las y los aspirantes fue el siguiente:



Comisión de Organización Electoral

FORMATO DE ENTREVISTA:

ieec Cédula de calificación de entrevista Procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

Datos de la o el aspirante Folio: CE0000

Nombre: _____

Competencias a evaluar	Calificación parcial	Porcentaje obtenido
Resolución de problemas	_____	_____
Trabajo en equipo	_____	_____
Liderazgo	_____	_____
Negociación	_____	_____

Datos de quien entrevistó

Nombre de la o el Consejero Electoral: _____

Firma de la o el Consejero Electoral que entrevistó: _____

Fecha: ___ de ___ de 2017.

La calificación final es el resultado de sumar las calificaciones parciales otorgadas en los rubros de competencia "Competencia", con base a la ponderación prevista.

La entrevista presencial, se realizó en atención a un formato que incluía las cuatro competencias a calificar, y en el que se consideró lo siguiente:

1. Antes de la entrevista. Las y los aspirantes se presentarán por lo menos 15 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
2. Durante la entrevista. Se conformaron de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, con una duración total de hasta 20 minutos.
3. Después de la entrevista. Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral asentó el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de la entrevista.

b) De la valoración curricular:

La ponderación de la valoración curricular será del 20% del total de esta etapa; desglosado en los siguientes criterios:

- a) Estudios realizados.
- b) Trayectoria profesional.
- c) Estudios realizados en materia electoral.
- d) Experiencia en materia electoral.
- e) Pluralidad cultural.
- f) Participación comunitaria o ciudadana.
- g) Prestigio público.
- h) Compromiso democrático.

La valoración curricular de las y los aspirantes, se realizó atendiendo las siguientes, criterios, categorías y ponderaciones:

**Comisión de Organización Electoral**

VALORACIÓN CURRICULAR	
CRITERIOS	CATEGORÍAS
1. Estudios realizados	1.1 Licenciatura
	1.2 Especialidad
	1.3 Maestría
	1.4 Doctorado
2. Trayectoria profesional	2.1 Diplomados, conferencias, seminarios, talleres, cursos.
3. Estudios realizados en materia electoral	3.1 Diplomados, conferencias, seminarios, talleres, cursos. Únicamente en materia electoral.
	3.2 Especialidades, maestrías o doctorados. Únicamente en materia electoral.
4. Experiencia en materia electoral	4.1 Experiencia laboral en materia electoral en organismos electorales administrativos y judiciales (Consejeros Electorales, vocales o equivalentes)
	4.2 Experiencia laboral en materia electoral en organismos electorales administrativos y judiciales (Secretaría o secretario de Consejo Electoral).
	4.3 Otras actividades en materia política-electoral como funcionario de mesa directiva de casilla, observador electoral, coordinador electoral, capacitador-asistente electoral, supervisores o auxiliares electorales.
	4.4 Docente en materia electoral (asignatura, impartición de cursos, conferencias, seminarios, talleres, entre otros).
5. Pluralidad cultural	5.1 Participación en actividades culturales.: Integrantes de grupos de actividades recreativas (danza, música, bailes regionales, exposiciones culturales, teatro, pintura, literatura, etc.), y de fomento a la cultura (cocina prehispánica, mexicana, rescate de zonas arqueológicas, conservación o promoción de costumbres y tradiciones, entre otros). Participación en actividades sociales Integrantes del comité de padres de familia, miembros de grupos de promoción del deporte, de la salud, de educación, entre otras
	5.2 Participación en actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas, científicas, tecnológicas, etc.
6. Participación comunitaria o ciudadana	6.1 Actividad en beneficio público que no sea retribuida (organización para actividades comunitarias: miembros de comités, consejos, asociaciones, organizaciones, colegios, barras de carácter público o privado), así como promoción de cursos, talleres, pláticas sobre temas educativos, informativos sobre temas de salud, prevención en temas de seguridad, protección civil, entre otros. Gestión en beneficio de la comunidad (pavimentación, red eléctrica, drenaje, agua, apertura de escuelas, obra pública).
	6.2 Participación en asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de colonos.
7. Prestigio público y profesional	7.1 Reconocimiento en el desempeño de una actividad, disciplina, empleo u oficio en beneficio del país, región, entidad o comunidad, de acuerdo a los siguientes rubros: Ocupaciones de autoempleo: comercio, agrícola, ganadera, consultorías, despachos, entre otros. Investigador. Empleo (todas las profesiones y trabajos que devenguen sueldo). Oficio (todos los trabajos que no requieran retribución formal).
8. Compromiso democrático	8.1 Publicación de artículos, libros, revistas.
	8.2 Participación en el diseño, implementación de proyectos que beneficien a la comunidad, como planes de desarrollo estatal, municipal, social y democrático, cultura cívica y política, actividades de promoción del voto, entre otros.

**Comisión de Organización Electoral**

VALORACIÓN CURRICULAR						
CRITERIOS	CATEGORÍAS	NÚMERO DE CATEGORIA	PUNTUACIÓN DE CATEGORÍA	PORCENTAJE POR CATEGORÍA (Puntuación de categoría X20/100%)	PUNTAJE POR CRITERIOS	PORCENTAJE POR CRITERIO (puntaje por criterio x 20 / 100)
1. Estudios realizados	4	1.1	8	1.6 %	26	5.2 %
		1.2	6	1.2 %		
		1.3	6	1.2 %		
		1.4	6	1.2 %		
2. Trayectoria Profesional	1	2.1	10	2.0 %	10	2.0 %
3. Estudios realizados en materia electoral	2	3.1	7	1.4 %	14	2.8 %
		3.2	7	1.4 %		
4. Experiencia en materia electoral	4	4.1	7	1.4 %	23	4.6 %
		4.2	7	1.4 %		
		4.3	4	0.8 %		
		4.4	5	1.0 %		
5. Pluralidad cultural	2	5.1	5	1.0 %	5	1.0 %
6. Participación comunitaria o ciudadana	2	6.1	4	0.8 %	8	1.6 %
		6.2	4	0.8 %		
7. Prestigio público	1	7.1	4	0.8 %	4	0.8 %
8. Compromiso democrático	2	8.1	6	1.2 %	10	2.0 %
		8.2	4	0.8 %		
SUBTOTAL			100	20%	100	20%
TOTAL			20%			

Los resultados de las ponderaciones de la valoración curricular se ingresaron por parte de los consejeros integrantes de la Comisión de Organización, conforme al siguiente formato:



Comisión de Organización Electoral

FORMATO DE CÉDULA DE CALIFICACIÓN DE VALORACIÓN CURRICULAR:

 **Cédula de calificación de valoración curricular** Procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

Datos de la o el aspirante Folio: CE0000

Nombre: _____

Criterios a evaluar	Calificación parcial	Calificación final
Estudios realizados	_____	La calificación final es el resultado de sumar las calificaciones parciales otorgadas en los rubros mencionados "Opcionales", con base a la ponderación prevista.
Trayectoria profesional	_____	
Estudios realizados en materia electoral	_____	
Experiencia en materia electoral	_____	
Pluralidad cultural	_____	
Participación comunitaria o ciudadana	_____	
Prestigio público y profesional	_____	
Compromiso democrático	_____	
Datos de quién valoró		
Nombre de la o el Consejero Electoral: _____		

Firma de la o el Consejero Electoral que valoró



XVII. Que dentro de los dos días posteriores a la notificación del día 24 de octubre de 2017, que realizó la Comisión de Organización, de los resultados de los exámenes de conocimientos, es decir, durante los días 25 y 26 de octubre de 2017, se estableció en la Convocatoria que las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, podrían solicitar la revisión de su examen mediante escrito dirigido a la Comisión de Organización Electoral. Al respecto se da cuenta que se recibió una solicitud del aspirante identificado con el folio CE0196; en virtud de lo anterior, la Comisión de Organización Electoral en sesión del día 25 de octubre de 2017 aprobó notificar al solicitante a través del correo electrónico proporcionado en su solicitud, y en los estrados del Instituto Electoral, la fecha, hora y lugar en que tendría verificativo la realización de la sesión de revisión, en cumplimiento a la Base Séptima, punto 4, denominada "Examen de conocimientos", del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

XVIII. Que con fecha 28 de octubre del 2017 en sesión de la Comisión de Organización Electoral se realizó la revisión del examen solicitado por escrito del aspirante identificado con el folio CE0196, una vez realizado el análisis de las respuestas se confirmó la calificación obtenida, dado que únicamente fueron 13 aciertos de las 20 preguntas, atendiendo que cada respuesta correcta tenía un valor de 0.5; por lo que la sumatoria total fue de 6.5 de calificación, misma que coincidió con la calificación que fue aprobada en sesión de la misma Comisión verificada el día 19 de octubre del 2017, además en esta ocasión la Comisión resolvió que al ser 6.5 (seis punto cinco), inferior, a la nota mínima aprobatoria de 7 (siete) según la Convocatoria, el aspirante que solicitó su revisión de examen de conocimientos no tuvo derecho a pasar a la etapa de entrevista. A continuación, de manera gráfica se informa del procedimiento de revisión de examen:

**Comisión de Organización Electoral**

No. FOLIO SOLITANTE	FECHA DE ESCRITO DE SOLICITUD	CALIFICACIÓN ORIGINALMENTE PUBLICADA	CALIFICACIÓN OBTENIDA DESPUÉS DE LA REVISIÓN	OBSERVACIONES
CE0196	26 DE OCTUBRE 2017	6.5	6.5	NO PASA A LA SIGUIENTE ETAPA

XIX. Que los consejeros integrantes de la Comisión de Organización realizaron entrevistas presenciales a las y los aspirantes del jueves 26 al domingo 29 de octubre del 2017 con base en el formato de entrevista elaborado previamente por la citada Comisión.

El total de aspirantes con derecho a la etapa de entrevista fue de 279, de los cuales 128 eran mujeres y 151 hombres, entrevistándose efectivamente un total de 277 aspirantes, 128 mujeres y 149 hombres ya que 2 no se presentaron a esta etapa de entrevistas; tal como se desglosa en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	ESPERADOS			SE PRESENTARON		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
CAMPECHE	61	59	120	60	59	119
CALKINÍ	9	7	16	9	7	16
CARMEN	21	22	43	21	22	43
CHAMPOTÓN	25	15	40	25	15	40
HECELCHAKÁN	6	2	8	6	2	8
HOPELCHÉN	6	2	8	6	2	8
PALIZADA	3	3	6	3	3	6
TENABO	7	3	10	7	3	10
ESCÁRCEGA	7	5	12	7	5	12
CANDELARIA	5	5	10	4	5	9
CALAKMUL	1	5	6	1	5	6
TOTAL	151	128	279	149	128	277

XX. Que la etapa de valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional.

Para esta etapa se establecieron desde la Convocatoria 8 criterios a valorar: 1) estudios realizados; 2) trayectoria profesional; 3) estudios realizados en materia electoral; 4) experiencia en materia electoral; 5) pluralidad cultural; 6) participación comunitaria o ciudadana; 7) prestigio público, y 8) compromiso democrático; estableciéndose además los puntajes para cada criterio como se detalla en la siguiente tabla:

**Comisión de Organización Electoral**

VALORACIÓN CURRICULAR	
CRITERIOS	PUNTAJE POR CRITERIOS
Estudios realizados.	26
Trayectoria profesional.	10
Estudios realizados en materia electoral.	14
Experiencia en materia electoral.	23
Pluralidad cultural.	5
Participación comunitaria o ciudadana.	8
Prestigio público.	4
Compromiso democrático.	10
TOTAL	100

XXI. Que con fecha 8 de noviembre de 2017, en sesión celebrada por la Comisión de Organización Electoral en cumplimiento a los párrafos primero y segundo de la Base Séptima, etapa 6 denominada "Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuestas" del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se aprobó entregar y se realizó la entrega a los partidos políticos de una lista clasificada por Municipio, con los nombres de las y los aspirantes que acreditaron todas las etapas del procedimiento de selección. Notificación que se realizó mediante oficios que fueron notificados el 8 de noviembre de 2017 con la finalidad de que a más tardar el viernes 10 de noviembre de 2017, en un horario de 10:00 a 17:00 horas los partidos políticos remitieran por escrito a esta Comisión las observaciones y comentarios respecto de cada una de las y los aspirantes, las cuáles debían acompañar de elementos objetivos que sustentaran o corroboraran sus argumentos; para ello se mantuvieron en exhibición los expedientes de los mencionados aspirantes, los cuales estuvieron disponibles los días jueves 9 y viernes 10 de noviembre de 2017 en un horario de 10:00 a 17:00 horas; en el lugar que ocupan las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sin que ningún partido político hiciera uso de ese derecho; tal y como se describe a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	VENCIMIENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	OBSERVACIONES PRESENTADAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PCG/2467/2017	10 de noviembre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PCG/2468/2017	10 de noviembre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PCG/2469/2017	10 de noviembre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO DEL TRABAJO	PCG/2470/2017	10 de noviembre de 2017	No presentó observaciones

**Comisión de Organización Electoral**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PCG/2471/2017	10 de noviembre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PCG/2472/2017	10 de noviembre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO NUEVA ALIANZA	PCG/2473/2017	10 de noviembre de 2017	No presentó observaciones
MORENA	PCG/2474/2017	10 de noviembre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	PCG/2475/2017	10 de noviembre de 2017	No presentó observaciones
PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO	PCG/2476/2017	10 de noviembre de 2017	No presentó observaciones

XXII. Que con fecha 13 de noviembre de 2017, en sesión celebrada por la Comisión de Organización Electoral, en cumplimiento a la Base Séptima, etapa 7 denominada "Integración y aprobación de las propuestas definitivas" del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se realizó la integración de la lista con las propuestas de los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de propietarios, con sus respectivos suplentes respetando los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático; y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

La valoración de los anteriores criterios se tomó como base lo previsto en el artículo 22, numeral 1, en relación con el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral; conforme a lo siguiente:

*Reglamento de Elecciones**"Artículo 22.*

1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;*
- b) Pluralidad cultural de la entidad;*
- c) Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) Prestigio público y profesional;*
- e) Compromiso democrático, y*
- f) Conocimiento de la materia electoral..."*



Comisión de Organización Electoral

"Artículo 9, numeral 3

"3. En la valoración de los criterios ... se atenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado."

XXIII. Que fue precisamente en la etapa de entrevista y valoración curricular donde se identificó que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de las y los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral.

XXIV. Que en la misma sesión del día 13 de noviembre de 2017, la Comisión de Organización Electoral con base a lo anterior, y de acuerdo con la etapa "Integración y aprobación de las propuestas definitivas" del procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, tomo en consideración que para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los aspirantes, atendió a los criterios orientadores antes mencionados.



Comisión de Organización Electoral

En el caso del criterio "PARIDAD DE GÉNERO", establecido en los artículos 9, numeral 2 inciso a) y numeral 3, inciso a), y 22, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, se da por cumplido en razón de que este criterio exige la participación igualitaria de mujeres y hombres para garantizar la igualdad sustantiva de los mismos, con la finalidad de proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, evitándose así las prácticas discriminatorias y disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del nuestro Estado.

A mayor abundancia, debe atenderse lo dispuesto en los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política Federal, que reconocen los principios de no discriminación y de igualdad, respectivamente, disponen la prohibición de toda discriminación motivada, entre otras causas, por el género; y que las mujeres y los hombres son iguales ante la ley.

También resultan aplicables al particular los diversos instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, se establecen medidas encaminadas a proteger y garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer, así como a lograr la participación de ésta en condiciones de igualdad en la vida política del país, a saber:

a. El artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone que los Estados partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos reconocidos en el propio pacto.

b. El artículo 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, dispone que todas las personas son iguales ante la ley, por lo que tienen derecho, sin discriminación, a igual protección.

c. El artículo III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, dispone que las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

d. El artículo 4, incisos f) y j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de *Belém Do Pará*"), dispone que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Estos derechos comprenden, entre otros: la igual protección ante la ley y de la ley, así como a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos.

e. El artículo 3 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (*CEDAW*, por sus siglas en inglés), dispone que los Estados parte tomarán, en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y la libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

Asimismo, el artículo 7, inciso b), de la CEDAW, dispone que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.



Comisión de Organización Electoral

f. En el Consenso de Quito, adoptado en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, se acordó, entre otras cuestiones, adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad (poderes: ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) nacional y local.

g. La Recomendación General 25 formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, precisa que la finalidad de las "*medidas especiales*" es acelerar la mejora de la situación de las mujeres para lograr su igualdad sustantiva o *de facto* con los hombres y realizar los cambios estructurales, sociales y culturales necesarios para corregir las formas y consecuencias pasadas y presentes de la discriminación contra las mujeres, así como compensarlas. De esa suerte, se precisa la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como forma de subrayar que las medidas especiales son parte de una estrategia necesaria de los Estados Partes para lograr la igualdad sustantiva o *de facto*.

Con relación a la implementación de medidas especiales –a las que también se les conoce como *acciones afirmativas*–, para lograr la igualdad sustantiva de hombres y mujeres, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido diversos criterios, como los que se mencionan enseguida:

1. El principio de igualdad, en su dimensión material, como un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables. Por tanto, las acciones afirmativas en favor de tales grupos sociales tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

2. Las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado.

Los elementos fundamentales de las acciones afirmativas son:

a) *Objeto y fin*. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades.

b) *Destinatarias*. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y



Comisión de Organización Electoral

c) *Conducta exigible*. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr.

Las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.

Por otra parte, en 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al emitir su informe titulado "*El camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas*", recomendó específicamente la adopción de medidas tendentes a la paridad en todos los niveles de gobierno, especificando su aplicabilidad al ámbito local (distinguiéndolo del estatal o provincial) y la obligación de los tribunales de exigir el cumplimiento de esas medidas (párrs. 168 y 169).

A partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, el artículo 41, base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Federal, en relación con el diverso numeral 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, disponen, que el Instituto Electoral será autoridad en la materia, independiente de sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

Es necesario tener presente, que el artículo 278 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala que el Consejo General tiene como facultades, designar conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, a los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales y a quienes fungirán como presidentes, mediante votación de la mayoría de los consejeros presentes del Consejo General, a más tardar el quince de noviembre del año anterior de la elección.

Por último, en la Convocatoria para la designación de las y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, contenida en el Acuerdo CG/21/17, que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Base Séptima, etapa 7 denominada "Integración y aprobación de las propuestas definitivas" del procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 refirió en el inciso a), a la Paridad de género.

De lo hasta aquí señalado, se advierte que el principio de paridad de género tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro Estado como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos políticos-electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad.

Por lo que, la paridad de género es un principio permanente para lograr la igualdad de mujeres en los espacios de decisión pública, atendiendo a la normativa internacional a la cual está suscrito este País, las medidas a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con hombres, no son discriminatorias, ya que al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensarán los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.

De esa suerte, se precisa que la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como forma de subrayar que las medidas especiales son parte de una estrategia necesaria de los Estados Partes para lograr la igualdad sustantiva o de *facto*.



Comisión de Organización Electoral

Por todo ello, esta Comisión considera que se da por cumplido en razón de que cada uno de los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que aprobaron el examen, la entrevista presencial y que de su valoración curricular, se desprende que son las personas idóneas para el desempeño de dichos cargos, en virtud de que los 120 aspirantes propuestos para desempeñar el cargo de propietarios en las 24 sedes, 64 son mujeres y 56 son hombres, lo que representa un 53% para las mujeres y el 47% para los hombres, que si bien refieren a un equilibrio de hombres como mujeres, pero privilegiando a las mujeres.

Es de hacer mención que esta paridad también se evidenció en las presidencias de los 24 consejos; en efecto en 12 consejos se designaron como presidentas a mujeres (Consejos Distritales 02, 03, 05, 06, 07, 08, 12, 13, 17, 19, 21 y Consejo Municipal de Carmen), y en los otros 12 restantes se designó a 12 hombres presidentes (Consejos Distritales 01, 04, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 20 y Consejos Municipales de Campeche y Champotón) quedando representadas las presidencias en un 50% para cada género.

Resalta por igual que el hecho de que las consejeras electorales propuestas sean mayoría, no violenta el principio de no discriminación, pues, la medida es para mejorar la situación de las mujeres para lograr su igualdad sustantiva o de *facto* con los hombres, para corregir las formas y consecuencias pasadas y presentes de la discriminación contra las mujeres, así como compensarlas.

Para el caso del criterio de "PLURALIDAD CULTURAL DE LA ENTIDAD", establecido en los artículos 9, numeral 2, inciso b) y numeral 3, inciso b) y 22, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, este criterio exige que se dé el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en nuestro estado, y privilegia el principio de igualdad o de no discriminación en función de la raza, cultura, etnia, religión, nacionalidad, origen regional, etcétera, y el principio de diferencia o respeto y aceptación del otro; por ello, las personas son iguales en derechos, obligaciones y oportunidades, pero al mismo tiempo es respetada su participación cultural, lingüística, religiosa, etcétera.

Además, este criterio se encuentra satisfecho toda vez que cualquier ciudadana o ciudadano que reúna los requisitos establecidos en la Convocatoria y que sea idóneo para acceder al cargo, podrá ser designado como Consejero, ya que la misma no fue dirigida a un sector, por el contrario, se extendió y contempló a todos los que cumplieran con las exigencias que se determinaron en el documento citado; en virtud de que son ciudadanos campechanos independientemente de ser originarios o avecinados en nuestro estado, sin dejar de tomar su lengua o dialecto, su cultura y religión.

En el caso del criterio de "PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA", establecido en los artículos 9, numeral 2 inciso c) y numeral 3 inciso c) y 22, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, este criterio exige formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques de los cuales se crean alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; por ello, esta Comisión considera que se da por cumplido este criterio pues cuentan con trayectorias profesionales que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal. Se trata de personas idóneas para el desempeño de dichos cargos, en virtud de que tienen la capacidad suficiente para tomar decisiones en beneficio de la ciudadanía y sin afectar los intereses públicos de las instituciones, ni del Estado de acuerdo a las atribuciones que en su caso les confiera la ley.



Comisión de Organización Electoral

Respecto del criterio de "PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL", establecido en los artículos 9, numeral 2 inciso d) y numeral 3 inciso d) y 22, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, esta Comisión considera que se da por cumplido en razón de que son profesionistas que tienen un excelente desempeño y conocimiento en una actividad o en una disciplina, que son reconocidas por su trayectoria laboral; tienen un prestigio intachable y que dada su capacidad pueden ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio del Instituto Electoral del Estado de Campeche y del Estado, a más de poseer buena honorabilidad y buenas costumbres. En efecto, Las fórmulas de consejeras y consejeros propuestas se integran por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen.

Asimismo, de la revisión de sus currículos se desprende que las personas que conforman este órgano colegiado, cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas. Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Atinente al criterio de "COMPROMISO DEMOCRÁTICO", establecido en los artículos 9, numeral 2 inciso e) y numeral 3 inciso e) y 22, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, este criterio exige la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. En efecto, las y los ciudadanos que integran la propuesta han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo, seminarios y coloquios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática; por lo que esta Comisión considera que se da por cumplido este criterio en virtud de que son profesionistas con un excelente desempeño, con un prestigio intachable, en cuanto al ejercicio de sus funciones siempre se han conducido bajo los principios que rigen el sistema democrático en beneficio de las instituciones y la comunidad.

El criterio de "CONOCIMIENTO DE LA MATERIA ELECTORAL", establecido en los artículos 9, numeral 2 inciso f) y numeral 3 inciso f) y 22, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, este criterio exige que los aspirantes además de los conocimientos de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, también deben tener conocimiento de otras disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Derivado del análisis de cada una de las trayectorias de los y las ciudadanas que integran la propuesta, se destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunos de ellos, tienen experiencia en el ámbito de la academia, la impartición de justicia y la promoción de derechos ciudadanos. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el Instituto Electoral del Estado de Campeche fungiendo como consejeros, secretarios o como personal de la rama administrativa; a razón de lo anterior la Comisión de Organización consideró que se da por cumplido este criterio en virtud de que son profesionistas que tienen los conocimientos suficientes en la materia electoral y en su caso en otras disciplinas auxiliares que sirven de para el desempeño de sus funciones.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comisión de Organización Electoral

XXV. Que a razón de lo fundado y motivado con anterioridad, los Consejos Electorales Distritales y Municipales quedarán integrados de la siguiente manera:

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01

SEDE: CAMPECHE

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	UC MAGAÑA PEDRO MARTIN	Hombre	CHI PEREYRA JORGE ROBERTO	Hombre
CONSEJERA	MARQUEZ MARTINEZ MARIA ISABEL	Mujer	PALOMO CARRILLO MARIANA DEL CARMEN	Mujer
CONSEJERO	PÉREZ CEL JOSÉ FRANCISCO	Hombre	CAHUICH ZENTENO JUAN CARLOS	Hombre
CONSEJERA	ALBARRAN SOLIS BRENDA ERANDINE	Mujer	GÓNGORA CAJÚN VIANEY DE LOS ANGELES	Mujer
CONSEJERA	ESTRADA MOLINA CLAUDIA JOSSIE	Mujer	TURRIZA MUÑOZ PATRICIA EUGENIA	Mujer

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02

SEDE: CAMPECHE

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	PUNAB CHI ITALIA EUNICE	Mujer	CHI KU CINTHYA GUADALUPE	Mujer
CONSEJERO	MENGUAL PASTRANA MANUEL DAVID	Hombre	MARTINEZ ORDOÑEZ CARLOS ARTURO	Hombre
CONSEJERA	GONZALEZ MASS BRENDA DEL ROSARIO	Mujer	GONZALEZ HERNANDEZ SUHEMY CARELY GUADALUPE	Mujer
CONSEJERO	AGUIRRE MONTALVO JOSE DOMINGO	Hombre	MUÑOZ SIMA OSCAR JOSUE	Hombre
CONSEJERO	DOLZ RAMOS ROBERTO	Hombre	UVIETA CUNIL JOSE IGNACIO	Hombre

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03

SEDE: CAMPECHE

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	DÁVILA PÉREZ JAZMIN MARLENE	Mujer	CARRILLO AVILEZ CLAUDIA ANGELICA	Mujer
CONSEJERO	CARVAJAL VIVAS ANGEL AUDOMARO	Hombre	MORALES GAYOSSO DAVID	Hombre
CONSEJERA	COBOS PEREZ TAYMI EUGENIA	Mujer	GÓMEZ RODRÍGUEZ HILDA MERCEDES DE ATOCHA	Mujer
CONSEJERO	PERALTA KOYOC FERNANDO	Hombre	KAN TREJO JULIO CESAR	Hombre
CONSEJERA	RICHAUD PINTO ELSA AMIRA	Mujer	YERBES CHAN YAMILE GUADALUPE	Mujer



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comisión de Organización Electoral

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04

SEDE: CAMPECHE

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	CHERREZ SIERRA JAVIER IGNACIO	Hombre	LINARES VILLALPANDO ESTEBAN	Hombre
CONSEJERA	GOMEZ RAMOS MARIA ISABEL	Mujer	PUNAB CHI PAOLA KRISTELL	Mujer
CONSEJERO	CUEVAS IBAÑEZ JUAN CARLOS	Hombre	LÓPEZ DZIB ROBERTO OMAR	Hombre
CONSEJERA	GONZALEZ SANTOS MARIA ADELAYDA	Mujer	CHABLE OLIVA LILLY YAZMIN	Mujer
CONSEJERA	CHUC ESTRELLA KARLA BEATRIZ	Mujer	CEBALLOS GARCÍA DULCE GRACIELA BERENICE	Mujer

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05

SEDE: CAMPECHE

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	CAN LOPEZ MAYTE DE LOS ANGELES	Mujer	GRIFALDO RIVERO MONICA NATHALIE	Mujer
CONSEJERO	PASOS PALMA GERARDO	Hombre	GOMEZ CAAMAL GERARDO DE LA CRUZ	Hombre
CONSEJERA	MENDICUTI PEREYRA NADIA SELINA	Mujer	PENICHE ORTEGÓN LISZET BEATRYZ	Mujer
CONSEJERO	RAMÍREZ SÁNCHEZ MIGUEL YSRRAEL	Hombre	GONZÁLEZ CORAL VICTOR HUGO	Hombre
CONSEJERA	RUIZ MARQUEZ GLORIA DEL CARMEN	Mujer	PUC MEDINA MARIANA MAGDALENA	Mujer

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06

SEDE: CAMPECHE

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	CASTILLO SERRANO CANDELARIA DEL ROSARIO	Mujer	NOVELO PADILLA ANA PAULINA	Mujer
CONSEJERO	GUTIERREZ CASTRO ALVARO MIGUEL	Hombre	CIME JIMENEZ JORGE EDILBERTO	Hombre
CONSEJERA	LEÓN LÓPEZ IVONNE	Mujer	ROJAS CHÁVEZ JIMENA PRISCILA	Mujer
CONSEJERO	RAMOS RICHAUD RODRIGO	Hombre	MOGUEL ORTIZ FRANCISCO JOSE	Hombre
CONSEJERO	ESTRADA MUÑOZ RAMON ESTEBAN	Hombre	AGUILAR GARMA JAVIER IVAN	Hombre

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07

SEDE: TENABO

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	AVILA SANDOVAL ROXANA	Mujer	HERNANDEZ LOPEZ KARINA DEL ROCIO	Mujer
CONSEJERO	SOSA CAHUICH JUAN MANUEL	Hombre	BALAM FLORES DARWIN APOLO	Hombre
CONSEJERA	KANTUN MOLINA AYDE ARACELY	Mujer	NIEVES SALAZAR XOCHITL DEL CARMEN	Mujer
CONSEJERO	TAJER MOLINA FRANCISCO FABIAN	Hombre	SANCHEZ KU JOSE ALFREDO	Hombre
CONSEJERO	UC CANCHE ALEX ANTONIO	Hombre	OSORIO DIAZ JOSE EFRAIN	Hombre



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comisión de Organización Electoral

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08

SEDE: CARMEN

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	MIS QUINTAL YAMILÉ ELIDEE	Mujer	BRAMBILA CEBALLOS ROSALBA	Mujer
CONSEJERO	LINARES VILLALPANDO VICENTE	Hombre	ESTRELLA CARO NERY ELVIRA	Mujer
CONSEJERA	DIAZ ROSADO BERNARDA DEL CARMEN	Mujer		
CONSEJERO	VISTRAIN COBA UBAYMAR FRANCISCO	Hombre		
CONSEJERA	MANRRIQUE MISS MARLENE	Mujer		

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09

SEDE: CARMEN

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	LAYNES GIL JOSÉ INÉS	Hombre	HUICAB LOPEZ JOSE GUADALUPE	Hombre
CONSEJERA	BALAN FERRER ESTRELLA EVANGELINA	Mujer	PEREZ SANTOS CATALINA DEL CARMEN	Mujer
CONSEJERO	GALVAN ROMERO MARIO	Hombre		
CONSEJERA	ROMERO LASTRA DOLORES INES	Mujer		
CONSEJERO	SÁNCHEZ CALDERÓN JUAN JOSÉ	Hombre		

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

SEDE: CARMEN

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	MARTINEZ CHAN FERNANDO	Hombre	DÍAZ GUERRA JESUS ALFONSO	Hombre
CONSEJERA	CARRANZA DORANTES YAZMIN	Mujer	DOMÍNGUEZ DAMIÁN BRIANDA THALÍA	Mujer
CONSEJERO	LEZCANO HERNANDEZ JUAN JOSE	Hombre		
CONSEJERA	VILLALOBOS HERNANDEZ BRENDA GUADALUPE	Mujer		
CONSEJERO	CANUL GONZALEZ WUILLIAMS ALBERTO	Hombre		

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11

SEDE: CARMEN

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	FLORES MENDOZA JORGE LUIS	Hombre	JIMENEZ ORLAINETA JOSE ROBERTO	Hombre
CONSEJERA	LOPEZ ASTUDILLO MARTHA BEATRIZ	Mujer		
CONSEJERO	BURGOS MENDEZ HUMBERTO ALONSO	Hombre		
CONSEJERA	CANUL JIMENEZ MICAELA BELEN	Mujer		
CONSEJERA	ZACAMITZIN PEREZ LORENA DEL CARMEN	Mujer		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comisión de Organización Electoral

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12

SEDE: SABANCUY, CARMEN

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	SANTISBÓN MONTES DE OCA LORENA DEL CARMEN	Mujer	HUITRON ARANA JULIO CÉSAR	Hombre
CONSEJERO	REJON OLAYA JULIO CESAR	Hombre		
CONSEJERA	GONGORA LARA MAGDALENA	Mujer		
CONSEJERA	CORDERO HEREDIA LEDA GUADALUPE	Mujer		
CONSEJERA	JIMÉNEZ SÁNCHEZ MARIELA DEL CARMEN	Mujer		

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

SEDE: ESCÁRCEGA

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	MARTINEZ MALDONADO CLAUDIA MARGARITA	Mujer	SÁNCHEZ PÉREZ CONSEPCIÓN	Mujer
CONSEJERO	PEREZ SANTIAGO AARON ANTONIO	Hombre	MELO RODRIGUEZ GERARDO ADRIAN	Hombre
CONSEJERA	HERNANDEZ LEON CLAUDIA ESTHER	Mujer	MOLINA GARCIA LILIANA ESPERANZA	Mujer
CONSEJERO	GONZALEZ PEREZ OSWALDO DEL CARMEN	Hombre	DOMINGUEZ TOTO JUAN MANUEL	Hombre
CONSEJERA	SIBRIAN TORRES BEATRIZ	Mujer	CABALLERO CHABLE GERMAN	Hombre

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14

SEDE: CANDELARIA

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	CASTRO REYES ANTONIO	Hombre	UC PEREZ GERARDO GABRIEL	Hombre
CONSEJERA	GONZALEZ ANGUIANO SOBEIDA	Mujer	CANCHE TUN ICELA DEL CARMEN	Mujer
CONSEJERO	CHI CAAMAL LEO ANGEL	Hombre	UC CANUL MANUEL RICARDO	Hombre
CONSEJERA	ALOR SANTIAGO EUNICE	Mujer	PALOMEQUE DE LA CRUZ ANEL	Mujer
CONSEJERA	CHAN VAZQUEZ LIBNI SARAY	Mujer		

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15

SEDE: CHAMPOTÓN

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	RAMÍREZ VELA JORGE MIGUEL	Hombre	DOMINGUEZ MASS JOSE ALBERTO	Hombre
CONSEJERA	SUASTE MARRUFO AIDA MARIEL	Mujer	CARENZO GARCIA GUADALUPE	Mujer
CONSEJERO	VILLASIS SARMIENTO BENJAMIN ORESTES	Hombre	GONZALEZ NAVARRETE NOEL	Hombre
CONSEJERA	DELGADO AGUILAR CARINA	Mujer	CAAMAL PECH THELMA YADIRA	Mujer
CONSEJERA	CURMINA GALLEGOS AURI MARÍA	Mujer	PEVIA ROSADO LEILANI DEL CARMEN	Mujer



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comisión de Organización Electoral

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 16

SEDE: SEYBAPLAYA, CHAMPOTÓN

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	PERERA ARCEO ALFONSO JOSE	Hombre	PUERTO QUINTAL LUIS FERNANDO	Hombre
CONSEJERA	LÓPEZ VILLARINO ANA LAURA	Mujer	PACHECO PACHECO MARGARITA	Mujer
CONSEJERO	PACHECO PACHECO CANDELARIO JESUS	Hombre	QUEN QUEB JOSE MATEO	Hombre
CONSEJERA	LEÓN OLIVARES JAIRA PATRICIA	Mujer	AKE MIJANGOS GUADALUPE CANDELARIA	Mujer
CONSEJERO	HUCHIN UC ROBERTO	Hombre	QUE GOMEZ MARIO DEL JESUS	Hombre

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17

SEDE: CALKINÍ

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	CANCHE NAAL ANDREA	Mujer	NAAL CAHUICH GELCY GUADALUPE	Mujer
CONSEJERO	FERRAEZ HERRERA ANTONIO DE JESUS	Hombre	PEREZ DZIB JESUS JAVIER	Hombre
CONSEJERA	DE LA TORRE CANTO ELISA	Mujer	KANTUN YAM ANDREA ALEJANDRA	Mujer
CONSEJERO	CAUICH CAUICH ROBERTO ISMAEL	Hombre	MENDEZ MARTINEZ SANTIAGO	Hombre
CONSEJERA	DZIB QUEJ MARTHA ELENA	Mujer	CRUZ MAGAÑA ANA ELENA	Mujer

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 18

SEDE: HOPELCHÉN

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	SOSA ZAPATA CANDELARIO ENRIQUE	Hombre	ACOSTA MANZANERO CARLOS IVAN	Hombre
CONSEJERA	BACAB KANTE SANDRA DEL ROCIO	Mujer	PECH TZEC OSWALDO ULISES	Hombre
CONSEJERO	ROSADO TZEC WILLIAN FERNANDO	Hombre	RAMIREZ TUN LUIS ANTONIO	Hombre
CONSEJERA	LOEZA AVILA ROSY NAXHIELY	Mujer		
CONSEJERO	TUT MOO FELIPE	Hombre		

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19

SEDE: HECELCHAKÁN

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	PAT CAAMAL NANCY ANAIL	Mujer	DZUL POOL LUIS ALBERTO	Hombre
CONSEJERO	MELKEN BALAM ELIAS MIGUEL	Hombre	AVILA JIMENEZ PABLO FELIPE	Hombre
CONSEJERA	ROCHA POOT SOCORRO DEL CARMEN	Mujer	CANUL PECH ROGER ALONSO	Hombre
CONSEJERO	GOMEZ YAH BENHUR ULISES	Hombre		
CONSEJERO	ROBALDINO DZUL JUAN MARCOS	Hombre		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comisión de Organización Electoral

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20

SEDE: PALIZADA

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	SALGADO CAMBRANO JOAO	Hombre	DIAZ MAGAÑA TILO ENMANUEL	Hombre
CONSEJERA	OCAMPO DURAN KARLA ADRIANA	Mujer		
CONSEJERO	DAMIAN MARTINEZ GONZALO	Hombre		
CONSEJERA	ORTIZ CRUZ MARIA LUISA	Mujer		
CONSEJERA	ARCOS PAREDES ELISA DE LOURDES	Mujer		

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21

SEDE: CALAKMUL

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	BURGOS AVILA ROSSEMELLY	Mujer	GOMEZ CRUZ OSEAS	Hombre
CONSEJERA	CARO GONZALEZ JANETH	Mujer		
CONSEJERA	PUCHETA CASTRO MARIA DE JESUS	Mujer		
CONSEJERA	CHIQUIL DZUL JANET ISELA	Mujer		
CONSEJERA	ÁLVAREZ PÉREZ ANA MARÍA	Mujer		

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE

SEDE: CAMPECHE

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	GIL ZETINA JOSE LUIS	Hombre	MARTINEZ NOVELO JUAN PABLO	Hombre
CONSEJERA	ANCONA CERVANTES CIELO DARINKA	Mujer	CHAN ALVARADO CRISTINA DEL JESUS	Mujer
CONSEJERO	TREJO VILLA GUSTAVO	Hombre	MEDINA GONGORA ROGER FRANCISCO	Hombre
CONSEJERA	DE LA CRUZ PEREYRA BRIGIDA AVRIL	Mujer	DE LA CRUZ CAN KARLA ALEJANDRA	Mujer
CONSEJERO	ARGÁEZ URIBE ABRAHAM ISAÍAS	Hombre	ARIAS RICHAUD BERNARDO ESTEBAN	Hombre

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN

SEDE: CARMEN

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	MISS SANCHEZ GUADALUPE	Mujer	GARCÍA CARBONELL BÁRBARA	Mujer
CONSEJERO	GORDILLO MENDEZ NORBERTO	Hombre	LUNA CHI GERARDO ANTONIO	Hombre
CONSEJERA	PEREZ HERNANDEZ JUANA ISABEL	Mujer	GONZÁLEZ MORENO CLAUDIA AZUCENA	Mujer
CONSEJERO	BOLON ARIAS ROLANDO	Hombre	ALAMILLA LLERGO RICARDO LUCIANO	Hombre
CONSEJERO	SOTO ASCENCIO JOSE DEL CARMEN	Hombre	ARCOS LÓPEZ ROMÁN	Hombre



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comisión de Organización Electoral

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN

SEDE: CHAMPOTÓN

CARGO	PROPIETARIA/O	SEXO	SUPLENTE	SEXO
PRESIDENTE	AGUILAR MONTEJO SILVESTRE EDUARDO	Hombre	CASTILLO FLORES JOSE ONECIFORO	Hombre
CONSEJERA	RANGEL COSGALLA LORENA TAMARA	Mujer	AGUILAR OLVERA CANDELARIA	Mujer
CONSEJERO	HEREDIA ITZA MARCOS ADRIAN	Hombre	CALDERON GOMEZ SERGIO ANTONIO	Hombre
CONSEJERA	AGUILAR VELA CONCEPCION	Mujer	GARCIA MARTINEZ ARGELIA	Mujer
CONSEJERO	ROSADO VELA CARLOS RAUL	Hombre	CHIO GARCIA HECTOR DANIEL	Hombre

Información estadística que se detalla en la tabla siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"
 Procedimiento para la Selección y Designación de
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRICTALES Y MUNICIPALES
 CONCENTRADO DE CONSEJEROS/AS ELECTORALES DESIGNADOS



pág. 1 de 1

CONSEJO ELECTORAL	CONSEJEROS/AS PRESIDENTES					CONSEJEROS/AS PROPIETARIOS/AS					CONSEJEROS/AS SUPLENTES				
	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 01	1	100.00%	0	0.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	2	40.00%	3	60.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 02	0	0.00%	1	100.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 03	0	0.00%	1	100.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	2	40.00%	3	60.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 04	1	100.00%	0	0.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	2	40.00%	3	60.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 05	0	0.00%	1	100.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	2	40.00%	3	60.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 06	0	0.00%	1	100.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 07	0	0.00%	1	100.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 08	0	0.00%	1	100.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	0	0.00%	2	100.00%	2
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 09	1	100.00%	0	0.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	1	50.00%	1	50.00%	2
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 10	1	100.00%	0	0.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	1	50.00%	1	50.00%	2
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 11	1	100.00%	0	0.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	1	100.00%	0	0.00%	1
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 12	0	0.00%	1	100.00%	1	1	20.00%	4	80.00%	5	1	100.00%	0	0.00%	1
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 13	0	0.00%	1	100.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 14	1	100.00%	0	0.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	2	50.00%	2	50.00%	4
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 15	1	100.00%	0	0.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	2	40.00%	3	60.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 16	1	100.00%	0	0.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 17	0	0.00%	1	100.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	2	40.00%	3	60.00%	5
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 18	1	100.00%	0	0.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	3	100.00%	0	0.00%	3
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 19	0	0.00%	1	100.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	3	100.00%	0	0.00%	3
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 20	1	100.00%	0	0.00%	1	2	40.00%	3	60.00%	5	1	100.00%	0	0.00%	1
CONSEJO ELECTORAL DISTRICTAL 21	0	0.00%	1	100.00%	1	0	0.00%	5	100.00%	5	1	100.00%	0	0.00%	1
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE	1	100.00%	0	0.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN	0	0.00%	1	100.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN	1	100.00%	0	0.00%	1	3	60.00%	2	40.00%	5	3	60.00%	2	40.00%	5
TOTAL	12	50.00 %	12	50.00 %	24	56	46.67 %	64	53.33 %	120	50	55.56 %	40	44.44 %	90

XXVI. Que por todo ello, la Comisión de Organización Electoral verificó la idoneidad de las personas que finalmente fueron electas y evaluó que cumplieran los requisitos de selección, pues analizó en primer término que todas y todos los aspirantes satisficieran los requisitos constitucionales, legales y previstos en la Convocatoria, por lo cual expresamente determinó que observaron las condiciones establecidas para ocupar el cargo de Consejera/o Electoral Distrital y/o



Comisión de Organización Electoral

Municipal, así como con las exigencias legales establecidas en la normativa aplicable; a más en ejercicio de la facultad discrecional concedida, le correspondió elegir criterios curriculares, académicos, profesionales y la compatibilidad del perfil con el puesto a ocupar. Lo cual es conforme a derecho, pues actuó en ejercicio de su facultad discrecional para determinar el mejor perfil de las y los ciudadanos que fueron considerados idóneos y elegibles para ocupar dicho cargo, sin que con tal decisión exista vulneración de los principios de independencia e imparcialidad, esto es, elegir al que tenga mejor perfil y no necesariamente al mejor evaluado. De ahí que tampoco es necesario publicar la totalidad de las cédulas de evaluación correspondientes a la etapa de entrevistas y valoración curricular.

No se omite manifestar, que en no en todas las sedes de los consejos se cuenta con el mínimo suficiente como propietarios, pero no así para los cargos de suplentes, puesto que ni para todos los cargos convocados participaron un número suficiente de personas para completar los cargos de propietarios y suplentes, a más de que en aquellos supuestos en que sí participaron un número de personas suficiente para ocupar los cargos en su doble modalidad (propietarios y suplentes) fueron eliminados por no cumplir con todas las etapas del procedimiento, por lo que no pudieron ser tomados en cuenta para el cargo de suplentes. Siendo preferidos en principio, para la designación de suplentes, los consejos municipales dado que éstos serán los órganos colegiados que realizarán el cómputo de más de dos elecciones y que integrarán, en su caso, grupos de trabajo a que refieren los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

XXVII. Que la Comisión de Organización Electoral consideró que los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, cuentan con el perfil necesario para integrar dichos órganos colegiados y ello lo resolvió después de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, aprobaron la etapa de examen de conocimientos en materia electoral, acreditaron tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos; a más destaca que de la valoración de la idoneidad y capacidades, se desprendió que cada aspirante cuenta con características y atributos particulares.

Por todo lo anterior, la Comisión de Organización Electoral

RESUELVE:

PRIMERO. Esta Comisión de Organización Electoral es la instancia encargada de realizar el procedimiento para la selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, determina que las personas que se enlistan en el presente dictamen cumplieron con cada una de las etapas descritas en la Convocatoria aprobada por el Consejo General.

SEGUNDO: Esta Comisión de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche las propuestas de designación de acuerdo al presente dictamen.



Comisión de Organización Electoral

TERCERO: Remítase el presente dictamen a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su debido conocimiento y tramite respectivo.

Este dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Organización Electoral para la selección la selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, de fecha 13 de noviembre de 2017, por unanimidad de votos de los CC. Consejera y Consejeros Electorales e integrantes de la Comisión CC. Dra. Susana Candelaria Pech Campos, Mtro. Abner Ronces Mex, Consejera Electoral y Consejero Electoral respectivamente, y el Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez, Presidente de la Comisión de Organización Electoral.